



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 013 | 27 | 05 | 2025

TIPO: 2

LÍNEA DE CRÉDITO MINERÍA SOSTENIBLE QUE TRANSFORMA 2025

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de crédito Minería Sostenible que Transforma 2025

En el marco de la Ley 2177 de 2021 y a la Ley 2250 de 2022 y con el propósito de impulsar las buenas prácticas mineras y de las empresas que hacen parte de su cadena de suministro, así como promover la reconversión sostenible minera hacia otras actividades productivas que contribuyan con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Ministerio de Minas y Energía y Bancóldex, se permiten poner a disposición una línea especial de crédito en las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente treinta mil millones de pesos (COP 30.000.000.000)
SUBCUPO 1 REDESCUENTO	Aproximadamente siete mil millones de pesos. (COP 7.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICROFINANZAS	Aproximadamente veintitrés mil millones de pesos. (COP 23.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 11 de enero de 2026 o el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Minas y Energía, lo que ocurra primero.





INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, así como los demás actores que participen en la cadena de suministro del sector minero, a excepción de los rentistas de capital, que pretendan financiar con los recursos del crédito, alguna de las siguientes actividades y/o líneas de negocio:

- 1. Adopción de buenas prácticas mineras:** Las empresas mineras que requieran realizar inversiones en la implementación de medidas de Mitigación del Impacto Ambiental¹, Eficiencia Energética², Fuentes no Convencionales de Energía Renovable (FNCER)³, Economía Circular y Transporte Sostenible en el sector minero. Estas medidas contribuyen a mitigar el impacto, mientras se realizan los procesos de transición productiva y energética.

En este caso, la empresa deberá adjuntar la factura o cotización y ficha técnica del activo a financiar.

Decreto 2041 de 2014, artículo 1°.

² Es la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética, que busca ser maximizada a través de buenas prácticas de reconversión tecnológica o sustitución de combustibles. Si se requiere más información consultar la Ley 697 de 2001 del artículo 3°, numeral 7°.

³ Son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME. Ley 1715 de 2014, artículo 5°.



2. **Cadena de suministro de empresas mineras⁴:** Empresas que provean productos y/o servicios a las empresas mineras, que requieran hacer inversiones en la implementación de medidas de Mitigación del Impacto Ambiental, Eficiencia Energética, Fuentes no Convencionales de Energía Renovable (FNCER), Economía Circular y Transporte Sostenible.

En este caso la empresa solicitante deberá adjuntar una certificación firmada por el representante legal de la empresa minera a la que le provee los productos y/o servicios en la que se indique que: (a.) la empresa beneficiaria hace parte de su red de suministro, (b.) la fecha de la última compra realizada a la empresa proveedora y (c.) el producto y/o servicio que le provee.

Adicionalmente, la empresa deberá adjuntar la factura o cotización y ficha técnica del activo a financiar.

3. **Reconversión sostenible:** Las empresas beneficiarias ubicadas solamente en los departamentos de Cesar y La Guajira que cumplan con lo siguiente:

Las actividades productivas beneficiarias deben reemplazar la actividad minera por un proyecto productivo que contribuya con el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de reindustrialización⁵. En este caso, al menos uno de los solicitantes del crédito debe haber tenido una relación directa con la actividad minera en el pasado, con el fin de evidenciar el proceso de reconversión sostenible hacia otros sectores productivos.

En este caso la empresa deberá anexar la o las certificaciones laborales expedidas por la empresa minera contratante a las que el o los solicitantes del crédito estuvieron vinculados. La certificación debe incluir como mínimo el periodo de tiempo durante el cual trabajó y el cargo que desempeñó.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de

⁴ Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 2250 de 2022.

⁵ Lo Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de reindustrialización son: ODS 5, ODS 7, ODS 8, ODS 9, ODS 10, ODS 11, ODS 12, ODS 13 y ODS 17.





DESTINO DE LOS RECURSOS

los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero una certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que pretendan financiar con los recursos del crédito las actividades y/o líneas de negocio referidas en esta circular.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

Modernización desarrollo sostenible, incluyendo leasing:
Aplicable para los tipos de beneficiarios No. 1, 2 y 3 cuyas inversiones estén relacionadas con:

A. Eficiencia energética serán financiables aquellas inversiones en equipos y maquinaria que redunde en la descarbonización de los procesos productivos y la minimización del impacto ambiental, como:

- Sustitución de equipos que funcionan con combustibles líquidos por alternativas eléctricas, incluyendo vehículos que cumplan con las características descritas en la sección “Beneficiarios”.
- Implementación de procesos de eficiencia energética en procesos térmicos.
- Otros establecidos en el Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía (PROURE) como adquisición de maquinaria amarilla eléctrica, motores eficientes, entre otros.

B. Energía renovable se considerará el financiamiento de inversiones en modernización como:

- Instalación de proyectos de autogeneración de energía con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

C. Economía circular se considerará el financiamiento de inversiones en modernización de equipos y maquinaria que promueva las actividades orientadas a la minimización del uso de





materia prima virgen, al igual que la disminución de residuos y el aprovechamiento y sustitución de subproductos en los procesos de las empresas mineras. También se podrá financiar procesos asociados al cambio de productos por servicios, ecodiseño, así como acciones de cierre de ciclos.

D. Mitigación del impacto ambiental corresponde a aquellas inversiones que reduzcan el impacto de la actividad productiva sobre el medio ambiente como filtros, plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de recirculación y aprovechamiento de agua residual tratada, inversiones para la gestión de residuos, entre otros.

E. Transporte sostenible únicamente serán elegibles los vehículos eléctricos e híbridos para el transporte de pasajeros, transporte de carga pesada⁶, liviana y micro movilidad siempre y cuando se demuestre que estarán asociados a la actividad productiva

Modernización: Aplicable para el tipo de beneficiario No. 3 la financiación está destinada a la compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, así como a otros activos fijos productivos directamente relacionados con la actividad económica de las empresas.

Serán financiables vehículos de transporte de carga y pasajeros de las siguientes tecnologías: EURO V, VI, gas, híbridos y eléctricos que tengan una relación directa con la actividad productiva (taxis, camionetas vans, camionetas con platón, microbuses, volquetas, entre otras) y que no tengan potencialmente un uso particular. Para este caso, los solicitantes

En este caso, la empresa deberá ficha técnica del activo a financiar.

Capital de trabajo desarrollo sostenible: Aplicable para los tipos de beneficiarios No. 1, 2 y 3. Aplica únicamente para la implementación de inversiones de economía circular.

Capital de trabajo: Aplicable para el tipo de beneficiario No. 3 materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Las empresas que soliciten recursos a través del mecanismo de redescuento deberán diligenciar el **Anexo 2** de la línea de crédito y adjuntar la factura o cotización y ficha técnica del activo a financiar cuando corresponda a proyectos de eficiencia energética, energía renovable, medidas de mitigación del impacto ambiental, economía circular y transporte sostenible. Así mismo,

⁶ Transporte de material hasta máx 20 Ton.



con el fin de verificar la elegibilidad de la empresa es necesario adjuntar los demás soportes señalados en esta Circular.

En cualquiera de los casos, las empresas que sean de propiedad o lideradas por mujeres y/o sean de propiedad, lideradas o promuevan la contratación de jóvenes, deberán remitir una certificación en la que se acredite que cumplen con al menos una de las opciones descritas a continuación, según el modelo del **Anexo 3**, expedida por el representante legal.

- **Empresas de propiedad o lideradas por mujeres:**

Opción A: Mínimo el 51% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a una o más mujeres.

Opción B: Mínimo el 20% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a una o más mujeres y la posición de gerente general es ocupada por una mujer.

Opción C: Mínimo el 20% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a una o más mujeres y al menos el 30% de los miembros principales de la junta directiva (en caso de existir) son mujeres.

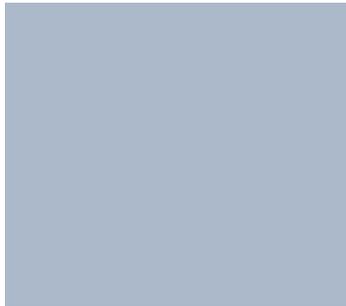
- **Empresas de propiedad, lideradas o que promuevan la contratación de jóvenes:**

Opción A: Mínimo el 51% de la propiedad del capital de la empresa pertenece a una o más personas con una edad igual o inferior a 28 años en el momento de presentar la solicitud del pagaré a Bancóldex.

Opción B: El gerente de la empresa tiene una edad inferior o igual a 28 años o mínimo el 20% de los cargos de Gerencia Media⁷ son ocupados por personas con una edad igual o inferior a 28 años en el momento de presentar la solicitud del pagaré en Bancóldex.

Opción C: Mínimo el 10% del talento humano de la empresa corresponde a personas con una edad igual o inferior a 28 años en el momento de presentar la solicitud del pagaré en Bancóldex. Se considera que una persona joven hace parte del

⁷ Persona que tenga al menos un empleado a su cargo.



talento humano de la empresa cuando se encuentra empleado a través de un contrato laboral directo con el solicitante, excluyendo los practicantes, pasantes o personas empleadas a través de la figura de tercerización.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones, para ser beneficiaria de estos recursos.



Subcupo 1 redescuento:

Hasta mil doscientos millones de pesos
(COP 1.200.000.000)

Subcupo 2 microfinanzas

Hasta ochenta millones de pesos
(COP 80.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS



Hasta cinco (5) años.



Hasta seis (6) meses de gracia.



Cuotas mensuales o trimestrales.



En su equivalente mes o trimestre vencido.



Bajo el mecanismo de redescuento:

- Para operaciones de empresas ubicadas en los Departamentos de Cesar, Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, La Guajira, Huila y/o Córdoba:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 2.00%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 1,70%

- Para operaciones de empresas ubicadas en Departamentos **diferentes** a Cesar, Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, La Guajira, Huila y/o Córdoba:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 1.70%



Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 1.40%

Para aquellas empresas beneficiarias que sean de propiedad o lideradas por mujeres y/o sean de propiedad, lideradas o promuevan la contratación de jóvenes a nivel nacional les aplicará la siguiente tasa independientemente del departamento en el que esté ubicada la empresa beneficiaria:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 2.20%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 1.90%

Bajo el mecanismo de microfinanzas:

- Para operaciones de empresas ubicadas en los Departamentos de Cesar, Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, La Guajira, Huila y/o Córdoba:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 1.80%

Para pago de intereses mensuales:
IBR NTV - 1.50%

- Para operaciones de empresas ubicadas en Departamentos **diferentes** a Cesar, Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, La Guajira, Huila y/o Córdoba:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 1.50%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 1.20%

Para aquellas empresas beneficiarias que sean de propiedad o lideradas por mujeres y/o sean de propiedad, lideradas o promuevan la contratación de jóvenes a nivel nacional les aplicará la siguiente tasa independientemente del departamento en el que esté ubicada la empresa beneficiaria:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 2.00%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 1.70%





**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar micros y pequeñas empresas, con hasta 3 años de plazo y hasta 3 meses de gracia. Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las micro y pequeñas empresas financiadas con el crédito y relacionar el criterio de elegibilidad de la financiación, de acuerdo lo establecido en la sección de Beneficiarios (Buenas prácticas mineras, Cadena de suministro y Reconversión sostenible).

Nomenclatura legalizaciones		
Buenas prácticas mineras	Cadena de suministro	Reconversión sostenible
BP	CS	RS
Buenas prácticas mineras mujeres	Cadena de suministro mujeres	Reconversión sostenible mujeres
BPM	CSM	RSM
Buenas prácticas mineras jóvenes	Cadena de suministro jóvenes	Reconversión sostenible jóvenes
BPJ	CSJ	RSJ

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.





Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud. En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Minas y Energía.





La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

